



RESOLUCIÓN No. 1368
30 de diciembre de 2015

"Por la cual se convoca a los interesados para vinculación como docentes hora cátedra de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo, y se establece el procedimiento de selección para la conformación del Banco de Elegibles para el primer periodo académico del año 2016"

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la contempladas en el artículo 73 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 71 de la Ley 30 de 1992 establece que *"...los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra..."*

El Artículo 73 de la Ley 30 de 1992 establece que *"...los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por periodos académicos. Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbra entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. Estos contratos requieren, para su perfeccionamiento, el registro presupuestal correspondiente..."*

El Artículo 7° del Estatuto Docente establece que *"...el ejercicio de la función docente se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes y las normas del Instituto; se orienta al cumplimiento de la misión, valores y objetivos de aquel y sin perjuicio de los principios contemplados en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General y se fundamenta en los siguientes principios:*

Excelencia académica: *El principio rector de la actividad académica de los docentes, será la excelencia académica en la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento; a este fin se orientarán la carrera docente, la evaluación, la formación y la actualización científica, tecnológica y pedagógica.*

Igualdad: *En el ejercicio de sus funciones, los docentes darán a los miembros de la comunidad Institucional un tratamiento que no implique preferencias o discriminaciones por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de raza o de credo.*

Libertad y convivencia: *Los docentes practicarán el diálogo y la argumentación, como métodos para conseguir la convivencia y la solución de los conflictos.*

Libertad de cátedra: *Los docentes tendrán discrecionalidad para exponer su conocimiento en el marco de un contenido programático mínimo, aprobado para cada curso.*

Comunidad académica: *Los docentes propenderán a la formación y al fortalecimiento de comunidades académicas y científicas en las áreas de sus competencias, con el fin de avanzar en la búsqueda y en la socialización del conocimiento.*

Planificación y evaluación: *Las actividades de los docentes, así como el otorgamiento de estímulos académicos, se inscribirán en los planes y estrategias generales de desarrollo del Instituto y en los planes y programas específicos de las unidades académicas. Así mismo,*





docentes participarán en los procesos de evaluación, elemento básico para el desarrollo institucional.

Participación: *Los docentes podrán participar en la vida institucional, en forma individual y colectiva, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas del Instituto. ..."*

El artículo 9° del Estatuto Docente establece que *"... el personal docente de la Institución estará conformado por docentes de planta de tiempo completo, medio tiempo y por docentes de cátedra y ocasionales..."*

El Artículo 16° del estatuto Docente establece que *"...son docentes de hora cátedra quienes laboran en la institución con menos de veinte (20) horas semanales..."*

El docente de hora cátedra vinculado a la institución debe cumplir las siguientes obligaciones:

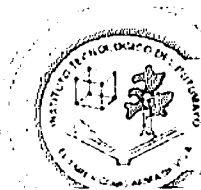
- a) Contribuir con el desarrollo del programa académico, acompañando al estudiante en su formación profesional.
- b) Preparar, dictar y dirigir sus unidades de formación, de acuerdo a lo previsto en el PEI, el modelo pedagógico de la institución, y el PEP.
- c) Evaluar el nivel de conocimiento y desempeño alcanzado por los estudiantes, conforme a lo dispuesto por el Syllabus de la unidad de formación y el Estatuto Estudiantil.
- d) Realizar y/o proyectar -para revisión y aprobación académica- la actualización del Syllabus de cada una las unidades de formación a cargo, si se requiere.
- e) Cumplir con el cronograma académico.
- f) Publicar y reportar en las fechas indicadas las calificaciones de los estudiantes.
- g) Suscribir dentro de la primera semana de clases el Acuerdo Pedagógico con cada uno de los grupos asignados, y entregarlo dentro de los primeros quince días calendarios al Director de Programa debidamente diligenciado y suscrito con los estudiantes.
- h) Entregar con diligencia y oportunidad dentro de los plazos establecidos los informes, reportes y demás requerimientos efectuados por las autoridades académicas.
- i) Participación en seminarios, talleres y demás actividades de tipo académico o administrativo que realice la institución.
- j) Acatar, cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de la institución.
- k) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato de acuerdo a su cargo.

El Artículo 39° del Estatuto General literal d) establece como una de las funciones del Rector de la Institución la de *"...Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes..."*

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyo servicio de docencia están sujetos a lo dispuesto por el Estatuto Docente, el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Pedagógico aprobado por la institución y las responsabilidades académicas asignadas por las autoridades académicas competentes.

Los docentes de planta vinculados al Instituto Tecnológico del Putumayo, no son suficientes para cubrir todas las unidades de formación previstas en los programas curriculares de los Proyectos Académicos de Programas ofertados y aperturados para el primer periodo académico 2016, por lo





que se requiere vincular docentes de hora cátedra que permitan el efectivo desarrollo de la docencia en la totalidad de los espacios académicos.

El Decano de la Facultad de Ingeniería y el Decano de la Facultad de Administración de Empresas y Ciencias Económicas, mediante sendos oficios fechados el 18 de diciembre de 2015 y radicados ante la Rectoría de la Institución el mismo día, solicitan la vinculación de docentes que cumplan con los perfiles para cubrir la carga académica faltante correspondiente al primer periodo académico del 2016 y que no se puede cubrir con los docentes de planta actualmente vinculados.

El Vicerrector Académico atendiendo la solicitud presentada por los Decanos, mediante comunicación escrita solicita a la Rectoría se ordenen las acciones pertinentes para atender las necesidades de docencia directa en los diferentes programas académicos aperturados en la institución para el primer periodo académico de 2016.

Es necesario establecer un procedimiento que garantice transparencia, calidad, oportunidad y eficiencia en la selección y contratación de docentes de cátedra para servir la docencia directa, esto es, clases teóricas, clases prácticas, clases teórico prácticas, laboratorios y demás actividades que según las normas internas vigentes se considere como docencia directa en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

En mérito de lo anterior resuelve,

RESUELVE

ARTICULO 1. Convocatoria.- Convocar a los profesionales que deseen formar parte del Banco de Elegibles para la prestación de sus servicios en modalidad de docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo, para los programas de la Sede Mocoa y la Subsele Sibundoy que cumplan con los perfiles previstos en el Anexo No. 01, cuyo texto se incorpora en su totalidad a la presente Resolución.

ARTICULO 2. Objeto.- Aprobar el procedimiento para la conformación del banco de elegibles para el primer periodo académico 2016 correspondiente a la docencia de hora cátedra requerida para satisfacer las necesidades de los programas académicos acorde a lo establecido en los artículos 9° y 16° del Estatuto Docente, establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Conocimiento y Aceptación de las Normas de la Institución. Podrán participar los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos legales, académicos y profesionales mínimos establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo: Se entiende que todos los aspirantes a conformar el banco de Elegibles para el servicio de docencia directa bajo la modalidad de hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo periodo académico 2016-1 conocen y aceptan las condiciones, regulaciones y estipulaciones contempladas en la Ley 30 de 1992, los estatutos y reglamentos de la institución, lo dispuesto por el PEI y el Modelo Pedagógico, y en especial lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Interesados sin vinculación docente con la Institución.- Las personas interesadas que no hayan tenido vinculación como docentes de hora cátedra con la institución o hayan estado desvinculados de dicho ejercicio y servicio de la institución por un periodo igual o superior a dos (2) años.



años presentarán carta de intención dirigida al Instituto Tecnológico del Putumayo, indicando el perfil al cual se presentan anexando los siguientes documentos:

- HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO – Disponible en la Página WEB
- FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN – Fotocopia al 150%
- LIBRETA MILITAR (Hombres) – Fotocopia al 150 %
- AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN - Fotocopia de la tarjeta profesional o su equivalente, según sea el caso
- ANTECEDENTES PROFESIONALES – Vigente, según se requiera
- ANTECEDENTES FISCALES - Vigente
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – Vigente
- ANTECEDENTES JUDICIALES - Vigente
- CERTIFICADOS DE ESTUDIO – Copia del Diploma y/o Acta de Grado
- RUT – Actualizado según Resolución 0139 del 21 de Noviembre de 2012
- CONSTANCIAS EXPERIENCIA LABORAL – Debe contener como mínimo la siguiente información (Empresa, NIT de la Empresa, Nro. de Acto Administrativo, Fecha firma, Inicio de labores, Fin de labores, Teléfono de contacto, Objeto Principal del Contrato)
- CARTA DE DISPONIBILIDAD DE HORARIO – Según formato adjunto.

Parágrafo. La documentación estipulada en este artículo constituye requisito de carácter habilitante dentro de la presente Convocatoria, razón por la cual deberá entregarse en los términos señalados en la presente resolución, en sobre sellado, sin legajar y en el orden establecido. La omisión en la presentación de los documentos requeridos excluye al aspirante del procedimiento de la convocatoria.

ARTÍCULO 5. Interesados con vinculación docente con la Institución.- Los docentes de hora cátedra que laboraron en la institución en el segundo periodo académico del 2015, deberán presentar carta de intención dirigida al Instituto Tecnológico del Putumayo, expresando su intención de seguir prestando sus servicios, anexando los siguientes documentos:

- FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS – Disponible en la Página WEB
- FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN – Fotocopia al 150%
- RUT
- ANTECEDENTES PROFESIONALES – Vigente, según se requiera
- ANTECEDENTES FISCALES - Vigente
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – Vigente
- ANTECEDENTES JUDICIALES – Vigente
- CERTIFICADO EVALUACIÓN DOCENTE – Mayor o igual a 3.5
- CARTA DE DISPONIBILIDAD – Según Formato Adjunto.

Parágrafo. La documentación estipulada en este artículo constituye requisito de carácter habilitante dentro de la presente Convocatoria, razón por la cual deberá entregarse en los términos señalados en la presente resolución, en sobre sellado, sin legajar y en el orden establecido.





omisión en la presentación de los documentos requeridos excluye al aspirante del procedimiento de la convocatoria.

ARTÍCULO 6. Comité Evaluador.- Para el proceso de evaluación y selección se constituye un Comité de Selección y Evaluación, integrado por: Dos profesionales adscritos a la Vicerrectoría Administrativa y Un profesional adscrito a la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectora Administrativa y el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 7. Cronograma de la Convocatoria.- El cronograma de la convocatoria es el siguiente:

Etapas de la Convocatoria	Fechas
Apertura y publicación en la página web de la institución: www.itp.edu.co	Diciembre 30 de 2015
Divulgación de la convocatoria	Diciembre 30 de 2015 a Enero 11 de 2016
Inscripciones hoja de vida con los soportes de experiencia docente, profesional, investigativa, de proyección social o de desarrollo tecnológico solicitados ante la Oficina de Talento Humano en la Sede Mocoa y la Coordinación de la Subsede Sibundoy	Enero 12 a Enero 14 de 2016
Verificación de requisitos habilitantes y publicación de aspirantes preseleccionados a entrevista	Enero 15 y Enero 18 de 2016
Entrevistas a aspirantes	Enero 19 de 2016
Publicación listado inicial de conformación del Banco de Elegibles	Enero 20 de 2016
Recepción y respuesta a recursos	Enero 20 a Enero 21 de 2016
Publicación listado final de conformación del banco de elegibles	Enero 22 de 2016
Procesos de vinculación de docentes	A partir del 25 de enero de 2016

Parágrafo. El Cronograma podrá ser objeto de modificación mediante Resolución Rectoral motivada, la cual se publicará en el sitio Web Institucional y le será comunicada a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción.

ARTÍCULO 8. Cierre de las Inscripciones.- Las inscripciones se cerrarán a las 4:00 p.m. hora legal colombiana, del último día previsto en el cronograma. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se aceptará documentación adicional a la enviada, ni aun la que pretenda allegarse con función aclaratoria.

ARTICULO 9. Verificación de requisitos.- La verificación de requisitos se hará exclusivamente con los documentos y soportes aportados por el aspirante en la etapa y oportunidad dispuesta en la presente resolución.

ARTICULO 10. Publicación de los inscritos preseleccionados a entrevista.- La lista de preseleccionados a entrevista se publicará en el sitio web institucional www.itp.edu.co de conformidad con los términos dispuestos en el cronograma de la presente convocatoria.





ARTICULO 11. Obligatoriedad de la entrevista.- El aspirante preseleccionado debe presentarse obligatoriamente a la entrevista en las fechas establecidas en el respectivo cronograma en horario laboral de la institución (De 8:00 a.m. a 12 m., y de 2 p.m. a 6 p.m.) ante la Vicerrectoría Académica Sede Mocoa. La inasistencia a entrevista, será causal de rechazo de la aspiración.

ARTICULO 12. Recursos.- Contra las decisiones que se profieran dentro de la presente convocatoria, proceden los recursos de ley, los cuales deben señalar de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. Selección.- Como resultado de la evaluación realizada en el proceso de esta convocatoria, serán seleccionados como elegibles quienes obtengan el mayor puntaje siempre y cuando sea igual o superior a 60 puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

a. Estudios realizados 50 puntos:

1) Pregrado	
Título de Formación Profesional	30
2) Post-grado	
Título de formación avanzada a nivel de especialización en áreas relacionadas con el perfil exigido.	5
Título de formación avanzada a nivel de Maestría en áreas relacionadas con el perfil exigido.	10
3) Otros estudios	
Cursos, seminarios talleres, congresos (Más de 80 horas, 1 punto por cada participación hasta un máximo de 5 puntos)	5
TOTAL	50

b. Experiencia 20 puntos:

1) Experiencia Profesional máximo 10 puntos:	
De 1 a 3 años	3
De 3 a 5 años	6
6 años o mas	10
TOTAL	10

2) Experiencia docente en educación superior máximo 10 puntos:	
De 1 a 3 años	3
De 3 a 5 años	6
6 años o más	10
TOTAL	10

c. Entrevista 30 puntos

Se tendrá en cuenta el manejo y conocimiento del sistema de educación superior del país	30
TOTAL	30

ARTÍCULO 14. Publicación de resultados.- El Comité de Selección y Evaluación informará a través de la página web institucional www.itp.edu.co la evaluación de las hojas de vida y la conformación del listado final del Banco de Elegibles. Culminado el proceso se levantará por parte del Comité un acta final de la convocatoria. En esta acta deben señalarse los nombres de los profesionales elegidos. El postulante con la primera opción de vinculación será quien según su perfil obtenga el mayor puntaje siempre y cuando sea igual o superior a 60 puntos. En caso de empate se tendrá



como criterio de desempate la mayor experiencia docente en educación superior. El acta final debe estar firmada por los miembros del Comité de Selección y Evaluación.

ARTÍCULO 15. Término de publicación.- La publicación de los resultados definitivos de la convocatoria se realizará el día 22 de enero de 2016 en la página web de Instituto Tecnológico del Putumayo. Los profesionales seleccionados y llamados a procesos de vinculación tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico de tal decisión administrativa institucional, para aceptar su vinculación como docente directo en modalidad de hora cátedra al Instituto Tecnológico del Putumayo. En caso de no hacerlo, se designará al siguiente profesional elegido en forma decreciente, hasta cubrir la necesidad.

ARTÍCULO 16. Disponibilidad inmediata.- Los profesionales seleccionados para conformar el Banco de Elegibles para docentes de hora cátedra, deben tener disponibilidad inmediata para su vinculación al Instituto Tecnológico del Putumayo en los horarios establecidos y unidades de formación asignadas por los programas académicos, conforme a la carta de disponibilidad presentada.

ARTÍCULO 17. Asignación de carga académica.- La asignación de carga académica para los docentes se hará de acuerdo a la necesidad del servicio del perfil requerido, hasta un máximo de 19 horas cátedra por semana. Se excepcionan aquellos docentes que se encuentren vinculados laboral o contractualmente mediante prestación de servicios, cuyo máximo de horas asignadas será de 8 horas cátedra por semana.

ARTÍCULO 18. Plazo para retiro de documentación.- Los aspirantes no seleccionados tienen un plazo de un (1) mes a partir de la ejecutoria de la publicación de la lista de elegibles, para retirar la documentación presentada dentro de la presente convocatoria, en caso de no hacerlo se procederá a destruir los documentos.

ARTICULO 19. Modalidad de vinculación.- La vinculación de los docentes se realizará a través de contrato de prestación de servicios, conforme a las necesidades presentadas por la Vicerrectoría Académica y los Decanos; el valor de la hora cátedra estará reglamentado por el Departamento administrativo de la Función Pública para el año 2016, más las prestaciones sociales de ley y la seguridad social.

ARTICULO 20. Plan de Mejoramiento Académico.- Para mejorar la calidad académica todos los docentes de cátedra se someterán a los lineamientos del Plan de Mejoramiento Académico, estructurado por la Vicerrectoría Académica y/o los Decanos y/o los Directores de Programa en cada semestre académico.

PARAGRAFO. La Institución se reservará en forma indefinida, el derecho de vincular con posterioridad a quienes siendo contratados como resultado del presente proceso, den por terminada de manera unilateral y anticipadamente la vinculación como docentes hora cátedra, salvo las excepciones consagradas en la ley.

ARTICULO 21. Alcance de la integración del Banco de Elegibles.- La selección e incorporación al banco de elegibles para la prestación de servicios de docencia directa bajo la modalidad de hora





cátedra de la institución, no obliga a la vinculación con la Institución por causal distinta a la meritocracia.

ARTICULO 22. Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los 30 días del mes de diciembre del año 2016.

MARISOL GONZALEZ OSSA
Rectora

Revisó:
Marie Yamileth Cabrera Bautista
Vicerrectora Administrativa

Revisó:
Wilson Juvenal Vallejo Fuenmayor
Vicerrector Académico

Revisó:
Juan Carlos Julio Paipilla
Asesor Jurídico

